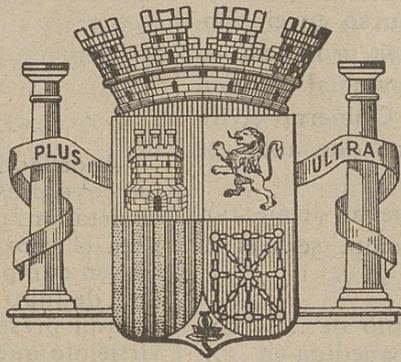


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.351

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose procedido a la variolización de los ganados lanarés del término municipal de La Parrilla, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 240 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina por variolización en el referido término municipal de La Parrilla, debiéndose, por tanto, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de referida epizootia.

Zona declarada infecta. — El término municipal de La Parrilla.

Zona declarada sospechosa. — Una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe la circulación de animales ovinos.

Medidas que deben ponerse en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.380

Servicio Agronómico Nacional

Sección Agronómica de Valladolid

CIRCULAR

A pesar de las reiteradas veces que este Servicio ha recordado a los fabricantes, almacenistas y expendedores de abonos, la obligación que tienen de remitir a esta Sección Agronómica, durante la primera quincena de cada mes, las cantidades y composición de los distintos abonos que tengan en almacén, según determina el artículo 3.º de la vigente ley de Abonos (Real decreto de 14 de Noviembre de 1919), este Servicio Agronómico pone en conocimiento de todos los interesados en el citado artículo la obligación que el mismo les impone, advirtiéndoles que de no efectuar lo dispuesto, a partir del corriente mes, les serán aplicadas las sanciones que el artículo 3.º establece para estos casos.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1934. — El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*.

Núm. 5.384

Jurado mixto de trabajo rural de Valladolid

Acuerdos adoptados por el Pleno de este organismo en su sesión de ayer, en segunda convocatoria.

1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Que por la Comisión encargada de las actas de infracción se propongan para su tramitación las verdaderamente graves, y que el resto se sobresean.

3.º Que se vean y decidan, con preferencia a las demás, todas aquellas demandas pendientes en la actualidad y que en lo sucesivo se presenten, sobre reclamación de salarios, en las que por diferencias entre patronos y obreros sobre la cantidad a percibir no hayan recibido los segundos ni aun el importe de los jornales que los patronos hayan llegado a ofrecerles.

4.º Que por este organismo se proceda a la confección del Censo profesional de patronos y obreros en esta capital y en todos los pueblos a que se extiende la jurisdicción del mismo.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1934. — El Secretario, *Maurino H. Velázquez*. — V.º B.º: El Presidente, *Eduardo Pérez del Río*.

Núm. 5.301

Servicio del Catastro de la riqueza urbana de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Trigueros del Valle (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del tér-

mino municipal de Trigueros del Valle (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro urbano, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios, y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar, en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1934. — El Arquitecto, *A. Ocariz*.

Núm. 5.408

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Concurso para la ejecución de obras de calefacción, saneamiento, traída de aguas y evacuación de las residuarias, que se han de hacer en los Centros primarios de Higiene rural de Nava del Rey y Cigales

Se abre concurso para la presentación de presupuestos de las obras a realizar en los Centros primarios de Higiene rural de Nava del Rey y Cigales, con el fin de dotarles de los siguientes servicios:

- a) Calefacción.
- b) Saneamiento.
- c) Abastecimiento de aguas.
- d) Instalaciones balneo e hidroterápicas; y
- e) Evacuación de aguas residuarias.

Las condiciones facultativas serán las que se indican en el pliego de condiciones, que está de manifiesto en las oficinas de la Inspección provincial de Sanidad, del que se habla en el lugar oportuno, y, como fundamentales, las siguientes:

Calefacción central por vapor de agua, de modo que produzca en el interior de los locales una temperatura mínima constante de 18 grados centígrados, siendo la exterior de 2 grados bajo cero.

La instalación habrá de comprender todos los elementos necesarios para una calefacción central por vapor de agua, con el número de radiadores, llaves de regulación de temperatura y cuantos aparatos y accesorios se necesiten para una instalación de este género.

En el Centro de Nava del Rey la calefacción se instalará en la planta baja y en el de Cigales en las dos plantas.

El saneamiento ha de comprender en los dos Centros, la instalación de un water-closet y un urinario con descarga de agua automática.

El abastecimiento de aguas se hará derivándola de la conducción del abastecimiento público, en el de Nava del Rey, y en el de Cigales, elevándolas de un pozo que existe en el patio del edificio, a un depósito que se instalará en la techumbre para distribuirla a todos los servicios.

Instalaciones balneo e hidroterápicas.—En el Centro de Nava del Rey, un baño, cuatro duchas y cuatro lavabos; en el de Cigales, un baño, tres duchas y cuatro lavabos.

La instalación de duchas ha de hacerse a base del empleo de agua caliente y fría, y, por consiguiente, con un dispositivo para calentarla.

La evacuación de las residuales, en los dos Centros, se hará a un foso séptico que se instalará en los patios de los edificios correspondientes.

El detalle de las obras indicadas puede verse en el pliego de condiciones facultativas y técnicas, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Inspección provincial de Sanidad, todos los días laborables, de once a una; debiendo entenderse que, las obras indicadas, habrán de ser completas para la instalación de los servicios, y, por tanto, comprenderán las de albañilería, carpintería, cristalería, cerrajería, etc.

Las proposiciones, con indicación del presupuesto mínimo y plazo para ejecutar las obras indicadas, se presentarán durante

los diez días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Inspección provincial de Sanidad (edificio del Gobierno civil), durante las horas que antes se indican.

El modelo a que ha de ajustarse la proposición, será el siguiente:

D. N. N., vecino de, con cédula personal expedida en, clase, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de calefacción, saneamiento, traída de aguas, instalaciones balneo e hidroterápicas y evacuación de aguas residuales, que han de hacerse en los Centros primarios de Higiene rural de Nava del Rey y Cigales, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas (en letra) y en el plazo de días (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El adjudicatario deberá establecer un depósito, en efectivo, del 5 por 100 del presupuesto que señale para la ejecución de las obras, y si le fueran adjudicadas, lo elevará al 10 por 100.

La Inspección provincial de Sanidad se obliga a abonar la tercera parte del importe de dichas obras al comienzo de éstas, otra tercera parte a su terminación y el resto a la recepción definitiva de las mismas.

Las proposiciones se dirigirán al señor Inspector provincial de Sanidad, con la única indicación en el sobre de: «Para el concurso de ejecución de obras sanitarias en los Centros primarios de Higiene rural de Nava del Rey y Cigales». Irán extendidas en papel de la clase 6.^a, 4'50 pesetas, y acompañadas de la cédula personal corriente.

Transcurrido el plazo que se señala, serán abiertos los pliegos ante una Comisión compuesta del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta de Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia, un Abogado del Estado, el Arquitecto y un Ingeniero provincial y el Inspector provincial de Sanidad.

Dicha Comisión se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, en el caso de que ninguno de los pliegos presentados ofrezcan las condiciones, a su juicio necesarias, sin que quepa reclamación por parte de los concursantes.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 5.414

DIPUTACION PROVINCIAL

COMISIÓN GESTORA

Acordado por esta Corporación contratar por subasta los artículos cuyo presupuesto exceda de 25.000 pesetas, y que a continuación se detallan, para suministro a los Establecimientos de Beneficencia, para el próximo año de 1935, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, por término de ocho días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado este plazo ninguna será atendida.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS		
Aceite de oliva	Hospital, Hospicio y Manicomio		
Carne de vaca	Id.	id.	id.
Garbanzos	Id.	id.	id.
Huevos.	Id.	id.	id.
Patatas.	Id.	id.	id.
Tocino salado	Id.	id.	id.
Carbones	Id.	id.	id.
Leche de vaca	Hospital		
Harinas	Panadería del Hospicio		

Valladolid, 5 de Diciembre de 1934.—El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasasolos*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.367

Aldeamayor de San Martín

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

Aldeamayor de San Martín, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, *Fausto Rico*.

Núm. 5.363

Fuensaldaña

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1 de los corrientes, acordó por unanimidad anunciar vacante la plaza de Guarda municipal del campo, por el plazo de veinte días, durante los cuales los interesados podrán dirigir sus solicitudes a esta

Alcaldía en pliego de papel de la clase 8.^a

Los solicitantes habrán de reunir las condiciones de buena moralidad y conducta, de 25 a 40 años de edad, y no padecer defecto físico alguno, reservándose el Ayuntamiento el derecho a elegir a aquel de los solicitantes que a su juicio reúna mejores condiciones, cuya plaza se anuncia con el sueldo de 1.500 pesetas.

Fuensaldaña, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, *Cirilo García*.

Núm. 5.335

Megeces

Durante los días 13 y 14 del mes actual, y hora de nueve a trece de cada uno, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza de las cuotas del repartimiento de utilidades correspondiente al año actual de 1934, en su totalidad, por el recaudador de este Municipio, don Filadelfo Rodríguez López.

Pueden los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, satisfacer sus cuotas sin recargo alguno desde el día quince de este mismo mes hasta el diez del próximo Enero, en el domicilio del expresado recaudador en Valladolid, calle de Mendizábal, número 14, 3.º, izquierda, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, incurrirán en los recargos que para los morosos determina el Estatuto de recaudación vigente.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento de todos los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Megeces, 1 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Julio Manso.

Núm. 5.389

Palazuelo de Vedija

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», en la Secretaría del Ayuntamiento, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos, funcionarios o entidades interesadas, y formular las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por las causas prescritas en el artículo 301 de dicho Estatuto.

Así bien y prorrogadas por un año las ordenanzas de exacción de arbitrios quedan de manifiesto por el mismo plazo y a los propios efectos.

Palazuelo de Vedija, 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Domínguez.

Núm. 5.387

Robladillo

Recibido el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sólo se admitirán sobre errores aritméticos o de copia.

Robladillo, 1 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Cipriano del Caño.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Matapozuelos.

Núm. 5.368

Tudela de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de Noviembre último, aprobó los pliegos de condiciones para la subasta del arbitrio de carnes frescas y saladas, y degüello de reses en el matadero público y a

tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse dentro del plazo de ocho días, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Tudela de Duero, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 5.390

Velilla

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Velilla, 3 de Diciembre de 1934. El Alcalde, Eutiquio Villagarcía.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Pobladura de Sotiedra.

Núm. 5.382

Villabáñez

La Comisión de Hacienda tiene acordado proponer a este Ayuntamiento, dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 9.º, concepto 3.º, ochocientas veinticinco pesetas, que se transfieren:

Doscientas pesetas al capítulo 1.º, artículo 10, concepto 18, para satisfacer a la Excm. Diputación provincial de Valladolid, una anualidad del anticipo hecho para la construcción del camino vecinal de Tudela de Duero a esta villa.

Ciento veinticinco pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 7.º, para pago de combustible para calefacción de las oficinas municipales; y

Quinientas pesetas al capítulo 18, artículo único, para pagos inaplazables.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villabáñez, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Núm. 5.393

Villabaruz de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabaruz de Campos, 1 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Jesús Calderón.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Gomeznarro,

Núm. 5.392

Villagómez la Nueva

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las orde-

nanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villagómez la Nueva, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Artemio de Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.381

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido, en la demanda de divorcio promovida por el Procurador don Manuel Reyes, representando, en concepto de pobre, a Prisciliana García Martín, mayor de edad, casada, con su último domicilio en esta capital, contra su marido Salustiano Añíbarro Rodríguez, hoy ausente en ignorado paradero, se acordó conferir traslado de dicha demanda, por término de veinte días, al citado demandado don Salustiano Añíbarro, para que comparezca y la conteste, formulando, en su caso, reconvencción.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los fines acordados en la indicada providencia, cumpliendo con lo mandado, y haciendo constar que las copias simples de la demanda y documentos quedan en Secretaría a disposición del demandado, expido la presente, que firmo en Valladolid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 5.355

OLMEDO

Don Eugento Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, y en méritos del sumario seguido en este Juzgado, con el número 80 de 1933, sobre hurto de un toldo, contra

otro y Alfonso Cónsul Fos, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Felipe y de Felisa, natural de Betrán, Ayuntamiento de Betlán, partido judicial de Viella, provincia de Lérida, ignorándose su actual paradero y declarado rebelde por auto de trece de Octubre; ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción al Depósito municipal de esta villa, de aludido sujeto, pues en ello se interesa la Administración de Justicia.

Dado en Olmedo, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Tarra-gato.—El Secretario judicial, Mosto S. Campo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1932 al 1934, y pueblo de Valverde de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Cándido Asensio y Desideria Asensio.—Débito 0'28 pesetas.

Una tierra a Valverde, de 49-05 áreas; linda al Norte y Este, Eleuterio Lucas; Sur, Desiderio Asensio, y Oeste, Julia Reoyo.

Deudora, doña María Domínguez García.—Débito, 0'75 pesetas.

Una tierra a Valdelara, de 20-31

áreas; linda al Norte, M.^a Petra Barba; Este, Luciano Vaquero; Sur, María Domínguez, y Oeste, Nicasio Gómez.

Deudora, doña Estanislada Enero Martín.—Débito, 2'77 pesetas.

Una tierra a las Pozas, de 10-51 áreas; linda al Norte y Este, Remigio Carranza; Sur, camino de Tordesillas, y Oeste, cauce Molino.

Deudora, doña Eulalia Lucas Romualdo.—Débito, 4'68 pesetas.

Una tierra a Teso Pardo, de 10-51 áreas; linda al Norte, Luciana Vaquero; Este, Serafín Vaquero; Sur, Casimiro Carranza, y Oeste, Florencia Quintana.

Deudor, don Alejandro Cuadrillero.—Débito, 24'86 pesetas.

Una tierra a Carremediana, de 21-07 áreas; linda al Norte, Este y Sur, administración de Villabragima y Ayuntamiento, y Oeste, herederos del marqués de Monreal.

Deudora, doña Paula Herrero Martín.—Débito, 11'25 pesetas.

Una tierra a El Dollado, de 43-74 áreas; linda al Norte, Felisa Valencia; Este, Anastasio de la Iglesia; Sur, Eleuterio Lucas, y Oeste, Manuel Fuentes.

Deudores, herederos de Esteban de la Iglesia Herrero.—Débito, 4'35 pesetas.

Una tierra a senda de los Frailes, de 2-10-20 hectáreas; linda al Norte, herederos de Julián Nieto; Este, camino de Peñaflor; Sur, Nicasio Asensio, y Oeste, senda del Moral.

Deudor, don Francisco Vázquez.—Débito, 5'72 pesetas.

Una tierra a El Poleo, de 1-53-08 hectáreas; linda al Norte, Eustaquio Asensio; Este, Cristina González; Sur, senda Carretera, y Oeste, camino de Tordesillas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del Estatuto; apercibiendo que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo,

señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valverde de Campos, 2 de Octubre de 1934.—Leopoldo Stampa Ferrer.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1932 al 1934, y pueblo de Villagarcía de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Martín Pérez.—Débito, 1'00 pesetas.

Una tierra a Carre Valladolid, de 6-42 áreas; linda al Norte, condesa de Cifuentes; Este, cañada de Valladolid; Sur, Pío Mateo, y Oeste, Agustín Represa.

Deudor, don Miguel Villafáfila, Débito, 6'00 pesetas.

Una tierra a El Mimbres, de 12-84 áreas; linda al Norte, Félix Domínguez; Este, condesa de Cifuentes, y Sur y Oeste, Leonardo Junquera.

Deudor, don Celestino Barbado.—Débito, 8'02 pesetas.

Una tierra a Roturas, de 57-80 áreas; linda al Norte, Nicolás Garrrote; Este, Alonso Canedo; Sur, Valentín López, y Oeste, Nicanor García.

Deudor, don Agustín Represa. Débito, 7'04 pesetas.

Una tierra a Retornario, de 25-63 áreas; linda al Norte, Manuel San José; Este, Andrés Martín; Sur, Desiderio Peña, y Oeste, Valentín Uruña.

Deudor, don Adriano Sahagún. Débito, 1'06 pesetas.

Una tierra a Retornario, de 12-84 áreas; linda al Norte, Antimo Cabezas; Este, Pío Martín; Sur, Victoriano Ortega, y Oeste, senda Vega Mayor.

Deudor, don Juan Yáñez.—Débito, 5'30 pesetas.

Una tierra a La Barrera, de 44-95 áreas; linda al Norte, Victoriano Ortega; Este, Baltasara Meléndez; Sur, reguero la Maldición, y Oeste, Joaquín Lobón.

Deudor, don Gabriel Villafáfila. Débito, 1'39 pesetas.

Una tierra a raya de Villanueva, de 12-84 áreas; linda al Norte, Leocadio Riñón; Este, río Puer-cas; Sur, Aquilino Monge, y Oeste, raya de Villanueva.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiendo que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villagarcía de Campos, 18 de Octubre de 1934.—Leopoldo Stampa Ferrer.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de un caballo de tres años, tordo empedrado, con dos dedos sobre la cuerda, herrado de las cuatro patas, faltándole la de la mano derecha, con cabezada nueva de las llamadas «de pesebre» con su ronzal de cáñamo y propiedad de don Juan José Blanco Martín, dueño-explotador de la Granja de Muedra, de donde desapareció el día tres de los corrientes a las diez y ocho horas.

Valoria la Buena, 4 de Diciembre de 1934.

639

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial